



## AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE RASCAFRIA

### **PLIEGO DE CONDICIONES ECONOMICO-ADMINISTRATIVAS QUE HA DE REGIR POR PROCEDIMIENTO NEGOCIADO LA ADJUDICACION DE LA EXPLOTACION DEL BAR DEL CLUB DEL JUBILADO DE RASCAFRIA.**

#### **CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.**

Constituye el objeto del contrato la explotación del Bar instalado en el inmueble destinado a Club del Jubilado, situado en la Avenida de los Cascajales nº 25 de esta localidad de Rascafría.

El contrato definido tiene la calificación de contrato administrativo especial, tal y como establece el artículo 19.1.b) del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

#### **CLÁUSULA SEGUNDA.- FINALIDAD Y USO DEL EDIFICIO.**

El Club del Jubilado tiene un fin social destinado a las personas mayores, debiéndose dar prioridad a estas personas con respecto a las demás en la utilización de las instalaciones. Con la explotación del Bar, el Ayuntamiento ofrece un servicio de interés social y dirigido preferentemente a este tipo de población.

#### **CLÁUSULA TERCERA.- PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN Y ADJUDICACIÓN.**

La forma de adjudicación del contrato de explotación del Bar instalado en el Club del Jubilado será el procedimiento negociado sin publicidad, en el que la adjudicación recaerá en el candidato justificadamente

elegido por el órgano de contratación, tras efectuar consultas con diversos candidatos y negociar las condiciones del contrato, velando para que todos los licitadores reciban igual trato.

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa se atenderá a un solo criterio de adjudicación, que deberá ser necesariamente el del mejor precio.

#### **CLÁUSULA CUARTA.- PERFIL DE CONTRATANTE.**

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual y, sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil de contratante al que se tendrá acceso según las especificaciones determinadas en la página Web siguiente: [www.rascafria.org](http://www.rascafria.org)

#### **CLÁUSULA QUINTA.- TIPO DE LICITACION.**

El precio del contrato se fija en 3.000 euros anuales. Podrá ser mejorado al alza.

A partir de la segunda anualidad de la adjudicación, año 2.014, el precio sufrirá cada año las variaciones en más o menos que marque en lo sucesivo el Índice de Precios al Consumo publicado por el Instituto Nacional de Estadística, respecto del año inmediatamente anterior, tomando como base de la actualización el precio vigente hasta la consumación del contrato.

#### **CLÁUSULA SEXTA.- FORMA DE PAGO.**

El adjudicatario vendrá obligado al ingreso en las arcas municipales del

50 por 100 del importe de la adjudicación, en el momento de suscribir el correspondiente contrato, debiendo de abonar el importe del otro 50 por 100 transcurridos seis meses de la fecha del primer ingreso. Estas fechas servirán de base para que la adjudicataria efectúe los ingresos correspondientes a las demás anualidades.

**CLÁUSULA SÉPTIMA.- DURACION DEL CONTRATO.**

La duración del contrato se fija en un año, contado desde la fecha de su formalización, pudiéndose prorrogar por iguales períodos si no es denunciado por alguna de las partes con un mes como mínimo de antelación, no pudiendo exceder en todo caso de cuatro años el contrato de explotación del Bar incluida sus prórrogas.

**CLÁUSULA OCTAVA.- ORGANO DE CONTRATACIÓN.**

A la vista del importe del contrato, el órgano competente para efectuar la presente contratación y tramitar el expediente, de conformidad con la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, será la Alcaldía, aunque puede delegar en el Pleno del Ayuntamiento.

**CLÁUSULA NOVENA.- FIANZA PROVISIONAL Y DEFINITIVA.**

No se exige a los licitadores que constituyan una fianza provisional.

El adjudicatario deberá constituir una fianza definitiva por un importe del 5% del precio de adjudicación.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA.- GASTOS.**

El adjudicatario queda obligado al pago de los anuncios y aquellos gastos que originen el contrato, así como las tasas, precios públicos e impuestos que procedan.

El adjudicatario se hará cargo igualmente de los gastos producidos por consumo de agua. Los gastos correspondientes a la calefacción (carburante) y electricidad serán sufragados al 50% entre el adjudicatario y el Ayuntamiento.

Todos los suministros deberán ser domiciliados por el adjudicatario, debiendo girar al Ayuntamiento la factura correspondiente al 50% del consumo por electricidad y por calefacción.

#### **CLÁUSULA UNDÉCIMA. CONDICIONES ESPECIALES.**

El Bar y sus instalaciones anexas se entregan debidamente acondicionadas, con muebles, vajilla, cristalería, electrodomésticos y otros elementos, de los que se elaborará un inventario que se unirá al contrato que se formalice con el adjudicatario con la finalidad de que todo quede en el local cuando finalice el mismo.

La explotación del Bar tiene como finalidad prestar un buen servicio a las personas mayores, bien entendido que si se incumpliese esta finalidad, el contrato quedaría resuelto con pérdida de la garantía y esta condición tiene el alcance y la naturaleza de condición resolutoria explícita, a todos los efectos.

El Ayuntamiento entregará las instalaciones en pleno funcionamiento y cualquier avería que se produzca en las mismas será de cuenta íntegra del adjudicatario, así como reposición de cristales, arreglo de puertas y cerraduras, averías en los servicios, reparación de los electrodomésticos y cualquier otro que requiera el buen

funcionamiento de las instalaciones, imponiéndose la obligación de pintura de interiores una vez al año.

La limpieza diaria será por cuenta del adjudicatario y esta se realizará sobre todas las instalaciones del local (Bar, Salón anexo de reuniones, Servicios higiénicos y distribuidor). Estos trabajos se realizarán a plena satisfacción del Ayuntamiento y siempre bajo sus directrices. Debiendo cumplir con toda la normativa higiénico-sanitaria.

El adjudicatario no podrá realizar obras, subarrendar el Bar e introducir mobiliario, cámaras, etc. sin el visto bueno del Ayuntamiento.

Los precios de las consumiciones servidas en este local, constarán de dos bloques, uno para las personas pertenecientes a la tercera edad y otro para el resto del público y serán siempre marcados de acuerdo con el Ayuntamiento sin que puedan ser modificados sin el consentimiento del mismo. Uniéndose al contrato la correspondiente hoja de precios.

El horario del Bar en invierno será desde las 9,00 hasta las 23,00 horas y en verano desde las 9,00 hasta las 24,00 horas. Cualquier modificación de este horario requerirá el visto bueno del Ayuntamiento.

El adjudicatario está obligado a mantener en todo momento el orden lógico en un establecimiento de estas características, primándose sobre todo, el confort y un trato exquisito al personal de la tercera edad. Cualquier norma que se pueda instaurar en el funcionamiento de este local habrá de contar con la aprobación municipal y deberá respetar los derechos de los legítimos usuarios del mismo, que son, las personas de la tercera edad.

El Salón Anexo al Bar podrá ser utilizado en cualquier momento por el Ayuntamiento cuando surjan necesidades municipales, debiendo comunicarlo previamente al adjudicatario con veinticuatro horas de antelación.

**El adjudicatario está obligado a darse de alta en la actividad cumpliendo con todos los requisitos legales para ejercerla.**

#### **CLÁUSULA DUODÉCIMA.- RIESGO Y VENTURA.**

El adjudicatario gestionará el servicio a su riesgo y ventura y éste no tendrá derecho a indemnización por causa de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados en el servicio.

#### **CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA.- ACREDITACIÓN DE LA APTITUD PARA CONTRATAR.**

Podrán presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en prohibiciones de contratar y, acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

La capacidad de obrar de los empresarios que fueren personas jurídicas se acreditará mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

La prueba de la **no concurrencia de alguna de las prohibiciones de contratar** del artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, **podrá realizarse por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.**

**La solvencia económica y financiera del empresario** podrá acreditarse por uno o varios de los medios determinados en el artículo 75 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

**La solvencia técnica o profesional del empresario** se acreditará por uno o varios de los medios establecidos en el artículo 78 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

#### **CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA.**

Las ofertas se presentarán en el Ayuntamiento, dentro del plazo de quince días, contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el Perfil de contratante.

Las proposiciones podrán presentarse, por correo, por telefax, o por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. La presentación de una proposición supone la aceptación incondicionada por el empresario de las cláusulas del presente Pliego.

Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en dos sobres cerrados, firmados por el licitador y con indicación del domicilio a efectos de notificaciones, en los que se hará constar la denominación del sobre y la leyenda "Proposición para tomar parte en la adjudicación de la explotación del bar del Club del Jubilado

convocado por el Ayuntamiento de Rascafría". La denominación de los sobres es la siguiente:

**Sobre "A": Documentación administrativa**

**Sobre "B": Proposición económica**

Los documentos a incluir en cada sobre deberán ser originales o copias autenticadas.

### **SOBRE "A"** **DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA**

**1) Documento nacional de identidad o fotocopia autenticada. Si el licitador es persona jurídica, escritura o documento de constitución,** los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro, presentarán copia notarial del poder de representación bastantado.

**2) Declaración responsable de no estar incurso en una prohibición para contratar** de las recogidas en el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre. En dicha declaración se deberá hacer constar que se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones



tributarias o de Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

**3) Compromiso de adquirir productos de comercio justo.**

Declaración que debe efectuarse por escrito y firmado por el licitador comprometiéndose a comprar en una tienda de comercio justo, al menos por lo que respecta al café y el azúcar. Con el comercio justo se promueve el respeto a los trabajadores, un pago justo por la producción, reduce el número de intermediarios, promueve la equidad de género y garantiza la no utilización de mano de obra infantil.

**4) Documentos que justifiquen el cumplimiento de los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional.**

**SOBRE "B"  
PROPOSICIÓN ECONÓMICA**

Se presentará conforme al siguiente modelo:

D. . . . . mayor de edad, con domicilio en . . . . . D.N.I. nº . . . . .  
. . . en nombre propio ( o en representación de la Entidad . . . con C.I.F. nº . . . como acreditado por . . . ) enterado en el Perfil de contratante de la convocatoria efectuada por el Ayuntamiento para proceder a la adjudicación de la explotación del Bar del Club del

Jubilado, hago constar que conozco el Pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, tomando parte de la licitación y comprometiéndome en el precio de . . . . .  
. . . . (letra y número) anuales.

Lugar, fecha y firma.

**CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA.- MESA DE CONTRATACIÓN.**

No se constituye Mesa de contratación, al ser ésta potestativa.

**CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA.- PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN.**

El órgano de contratación, de conformidad con el artículo 210 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, ostenta las siguientes prerrogativas:

- a) Interpretación del contrato.
- b) Resolución de las dudas que ofrezca su cumplimiento.
- c) Modificación del contrato por razones de interés público.
- d) Acordar la resolución del contrato y determinar los efectos de ésta.

En todo caso se dará audiencia al contratista, debiendo seguirse los trámites previstos en el artículo 211 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector público.

### **CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA.- APERTURA DE PROPOSICIONES Y ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.**

La apertura de las proposiciones deberá efectuarse en el plazo máximo de un mes contado desde la fecha de finalización del plazo para presentar las ofertas.

Al considerar como único criterio de adjudicación, el precio, el contrato deberá adjudicarse, por el órgano de contratación, en el plazo máximo de quince días a contar desde el siguiente al de apertura de proposiciones, de conformidad con el artículo 161 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector público.

### **CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.**

La formalización del contrato en documento administrativo se efectuará dentro de los quince días hábiles siguientes a contar desde la fecha de la notificación de la adjudicación definitiva; constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

### **CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.**

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en este Pliego y en los fijados en los artículos 223 y 308 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre; y se

acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista.

Cuando el contrato se resuelva por culpa del contratista, se incautará la garantía definitiva, sin perjuicio de la indemnización por los daños y perjuicios originados a la Administración, en lo que excedan del importe de la garantía.

#### **CLÁUSULA VIGÉSIMA.- RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO.-**

Este contrato tiene carácter administrativo y su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas en todo lo que no se oponga al Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y esté vigente tras la entrada en vigor del Real Decreto 817/2009; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

El Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente

para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

En Rascafría, a 14 de febrero de 2.013

**La Alcaldesa.**

**Fdo. :Ana María García Masedo.**